

HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL



Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, S.S.

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”


Licda. María Antonieta Oviedo
Jefe UCP



HOSPITAL
NACIONAL
ZACAMIL



Contrato N.º 003/2024
Resolución de Adjudicación N.º 444/2023
Licitación Competitiva N.º 003/2024

NOSOTROS: CÉSAR EXEQUIEL DELGADO ACOSTA, mayor de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, portador de mi Documento de Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria _____, actuando a nombre y representación en mi calidad de Director Médico Especializado y representante legal del HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL, del municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____, que en el transcurso de este instrumento me denominaré “**EL HOSPITAL**” y **GABRIEL ROMERO GUEVARA**, mayor de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria homologados número _____, actuando en nombre y representación en mi calidad de _____ de la sociedad GRUPO ROMERO ORTÍZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, GRUPO ROMERO ORTÍZ, S.A. DE C.V., sociedad de nacionalidad _____, del domicilio de _____, de plazo indefinido y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____, que en el transcurso de este instrumento me denominaré “**LA CONTRATISTA**”; en las calidades que actuamos hemos convenido en celebrar el CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL HOSPITAL NACIONAL DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ ZACAMIL MEJICANOS, SAN SALVADOR PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, resultado del proceso de Licitación Competitiva N° CERO CERO TRES / DOS MIL VEINTICUATRO, el cual se sujetará a las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-** El presente contrato tiene por objeto el servicio de vigilancia y seguridad privada para El Hospital Nacional Dr. Juan José Fernández Zacamil, de la forma establecida en la oferta técnica presentada por la contratista, la cual debe ser conforme con lo solicitado por el hospital en la solicitud de ofertas para la contratación de dicho servicio, tal como se indica a continuación:

Nº Item	Item	Cantidad de Recursos Ofrecidos	Precio Unitario	Precio Total por Item	Precio Total Mensual Diurno y Nocturno	Precio Total / 9 Meses Diurno y Nocturno
1	“servicio de vigilancia y seguridad privada para el Hospital Nacional Dr. Juan Jose Fernandez Zacamil Mejicanos, San Salvador para el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024”					
	Horario Diurno: 6:00 am a 6:00 pm de Lunes a Domingo	26	\$791.00	\$20,566.00	\$35,595.00	\$320,355.00
	Horario Nocturno: 7:00 pm a 7:00 am de Lunes a Domingo	19	\$791.00	\$15,029.00		
TOTAL		45			\$35,595.00	\$320,355.00

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Las condiciones requeridas para el servicio, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) Hoja de análisis de oferta, h) Garantías, i) Resoluciones modificativas, y j) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último; **CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL HOSPITAL hace constar que el importe del presente contrato será financiado con fuente de financiamiento **Fondo General**, Cifrado Presupuestario: 2024-3215-3-02-0202-21-1-54306, el cual se encuentra sujeto a la Aprobación Legislativa del Presupuesto General del Estado para el período del dos mil veinticuatro. EL HOSPITAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA hasta por



la cantidad de trescientos veinte mil trescientos cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 320,355.00), incluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), que El Hospital pagará el valor de los insumos que resultaren contratados de forma mensual en cuotas de treinta y cinco mil quinientos noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América, en la Unidad Financiera Institucional UFI, a más tardar 60 días hábiles después de que el Contratista haya presentado la factura con todos sus requisitos formales (firmadas y selladas por el Administrador del contrato, presentación de actas de recepción y copia de las fianzas respectivas), y se hayan realizado todos los trámites en la UFI del Hospital. Las opciones de forma de pago que son las siguientes: PAGO ELECTRÓNICO. Es necesario que el proveedor presente al Hospital cualquiera de las siguientes alternativas: • Cuenta bancaria con el que la institución contratante, realice la mayoría de sus operaciones financieras. • Cuenta bancaria de cualquier banco que la institución establezca como opción. Para este caso, la contratista deberá presentar la Declaración de Cuentas Bancarias que se le entregará posterior al documento contractual. Esto para asegurar que no haya errores en los números de cuenta o nombre del titular de las cuentas proporcionadas para pago. PAGO CON CHEQUE. • Cualquier instrucción de pago a cuenta de otros bancos que no sean el banco indicado por la institución contratante. • Cualquier proveedor que opte por esta vía de forma voluntaria. FACTURACIÓN: Las facturas deberán emitirse a nombre del HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL, MEJICANOS, S.S. en duplicado cliente, más seis copias y presentarse cumpliendo los siguientes requisitos: Deberá detallar el 1% de IVA que retendrá este Hospital, debido a que hemos sido nombrados, por el Ministerio de Hacienda, Agentes de Retención; Deberá ser firmada por el Administrador del contrato; Se deberá especificar el número de proceso; Se deberá especificar el número de resolución; Se deberá especificar el número de contrato; Se deberá especificar el número de renglón; Número de Lote del producto entregado y; Fecha de vencimiento del producto entregado. Asimismo, se hace constar que, el hospital con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.), por el monto del uno por ciento (1%), por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional; **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá un plazo de nueve meses de los servicios contratados, contados a partir del uno de enero al treinta de septiembre del dos mil veinticuatro, previa coordinación con el Administrador de Contrato de El Hospital; **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.** Las Garantías descritas a continuación deberán otorgarse con calidad de solidarias, irrevocables, y ser de ejecución inmediata. **a) Garantía de Cumplimiento Contractual.** La contratista deberá rendir a satisfacción del HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL, dentro de los cinco días hábiles, posterior a la recepción de una copia del contrato legalizado, una garantía de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR - HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL, S.S. por un monto del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, equivalente a treinta y dos mil treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América cincuenta centavos (US\$ 32,035.50), y deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato, por un periodo que deberá exceder en 90 días, posteriores a la fecha en que finalice el período contratado, según la Ley de Compras Públicas, la contratista favorecida debe presentar la Garantía de Cumplimiento, usando para este fin el Formulario de Garantía de Cumplimiento conforme al Formulario F7 que se proporciona en la Sección IV - Formularios. Deberá cumplirse todo lo indicado en el artículo 126 de la Ley de Compras Públicas. La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). En caso que la contratista no presente la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el mismo podrá ser revocado y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 de la



Ley de Compras Públicas cuando la garantía contemplada sea de cumplimiento contractual. En caso de incumplimiento del contrato, el HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a. Incumplimiento contractual, injustificado; b. Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en las presentes base de Solicitud de oferta; c. En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la contratista. **b) Garantía de Buen Servicio, y Calidad de Bienes.** Antes que el Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, San Salvador haga efectivo el pago final a la contratista, esta deberá presentar una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, para asegurar que responderá por el buen servicio y calidad de los bienes entregados adjudicados; así como de los materiales utilizados para la elaboración de los bienes y que el suministrante de dichos bienes no incurra en vicios ocultos. La Contratista deberá entregar dicha garantía a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR - Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, Mejicanos, San Salvador, por el monto del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, equivalente a treinta y dos mil treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América cincuenta centavos (US\$ 32,035.50), después de haberse completado su ejecución. Esta garantía permanecerá vigente por un período de 12 meses contados a partir de la fecha de recepción definitiva del suministro. La garantía deberá ser presentada en la UCP del Hospital a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la suscripción del acta de recepción definitiva. Si las garantías no se presentan en el plazo establecido en esta cláusula, se declarará caducado el presente contrato y se entenderá que LA CONTRATISTA ha desistido de su oferta, sin perjuicio de hacer efectiva la indemnización de daños y perjuicios ocasionados a EL HOSPITAL en la forma que dispone el Derecho Común, deberá cumplirse todo lo indicado en el artículo 128 Ley de Compras Públicas; **CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, El Hospital realizará las gestiones de control necesarios en los aspectos material, técnico, financiero y legal, para cuyo efecto nombra al señor **Emilio Alfonso Guzmán** como administrador del contrato, quien velará por la adecuada y eficiente ejecución del servicio, a través de la supervisión directa sobre el mismo, de acuerdo al Art. 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas; para efectos de comunicación se brinda el correo electrónico emilio.guzman@salud.gob.sv. Por su parte La Contratista deberá designar una persona responsable de la supervisión del servicio; **CLÁUSULA SÉPTIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.** La Licitación Competitiva N.º 003/2024, debe cumplir con todas las especificaciones técnicas presentadas en la oferta de La Contratista, las cuales deben ser conforme a lo solicitado por El Hospital en la Solicitud de Ofertas. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, prorrogado o ampliado en cualquiera de sus cláusulas, de acuerdo al artículo 158 y 159 de la LCP, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las motivaciones salgan del control de la contratista, las condiciones de este permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción; **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIONES A LA CONTRATISTA Y SANCIONES.** La Contratista no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del contrato, salvo previo consentimiento escrito de El Hospital. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el contrato y en las garantías. El Hospital no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del presente contrato. Será responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de las Leyes Laborales y de Seguridad Social, para quienes presten suministros subcontratados directamente por éste. Asimismo, deberá aplicarse lo siguiente: “La Contratista deberá considerar que en caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Capítulo II artículo 181 de la LCP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo 178 de la LCP. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo



subsanción por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final”; **CLÁUSULA DÉCIMA: CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El Hospital se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para El Hospital y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: a) Por incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato; b) Si la Contratista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; c) Si para cumplir con el contrato, la Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. Las causales de extinción del presente contrato estarán reguladas conforme lo establecido en el artículo 166 y siguientes de la LCP; **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES Y MULTAS.** El incumplimiento contractual aplicará inhabilitaciones, multas por mora y forma de extinción contractual con sus consecuencias de acuerdo al Art.76 y 175 de la Ley de Compras Públicas. En caso la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, El Hospital podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el Art. 175 de la LCP; **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato se observarán los procedimientos establecidos en el Capítulo VI, “Solución de Controversias”, artículo 163 y siguientes de la LCP, es decir, se llevará a cabo mediante arreglo directo y sede judicial; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La interpretación del presente contrato se hará en la forma prevista en la Ley de Compras Públicas; **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en la LCP, asimismo, señalamos como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos; **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** Para efecto de reclamos en la ejecución de este contrato, y en general, para recibir notificaciones, las partes contratantes señalamos las direcciones siguientes: **El Hospital**, en Calle La Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Mejicanos, San Salvador y **La Contratista** , así como el correo electrónico para actos de comunicación. Así nos expresamos, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, manifestamos nuestra conformidad, ratificamos su contenido y firmamos, en la ciudad de Mejicanos, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.-

EL HOSPITAL

LA CONTRATISTA

En la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día veintidós de diciembre de dos mil veintitrés. Ante mí, **EVELYN ALICIA BLANCO MATAMOROS**, notario del domicilio de , departamento de , **COMPARECEN: CÉSAR EXEQUIEL DELGADO ACOSTA**, mayor de edad, , del domicilio de , departamento de , a quien



conozco e identifico con su Documento de Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria _____, actuando a nombre y representación en su calidad de _____ y representante legal del HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL, del municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) Diario Oficial número cuarenta y cinco, tomo número cuatrocientos catorce, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete; que contiene el acuerdo número doscientos ochenta y ocho, en el ramo de salud, por medio del cual se decretaron reformas al reglamento general de hospitales del Ministerio de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un director nombrado por el órgano ejecutivo en el ramo que se ha mencionado, y que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente y b) Acuerdo número CERO CERO UNO, de fecha tres de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en los Decretos Legislativos números SEISCIENTOS VEINTIOCHO y SEISCIENTOS VEINTINUEVE de la Ley del Presupuesto y Ley de Salarios respectivamente, para el Ejercicio fiscal dos mil veintitrés, aprobada mediante Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y seis, publicado en el Diario Oficial número doscientos cuarenta y cinco, tomo número cuatrocientos treinta y siete de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós; donde se acordó nombrar en propiedad por Ley de Salarios a partir del uno de enero de dos mil veintitrés al referido profesional, en el cual consta su nombramiento como Director Médico Hospital Especializado del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, por lo que está facultado para otorgar actos como el presente, quien en el documento que antecede se denominó “**EL HOSPITAL**”; y **GABRIEL ROMERO GUEVARA**, mayor de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria número _____, actuando en su carácter de _____ de la sociedad GRUPO ROMERO ORTÍZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, GRUPO ROMERO ORTÍZ, S.A. DE C.V., sociedad de nacionalidad _____, del domicilio de San Salvador, de plazo indefinido y con Número de Identificación Tributaria _____, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) copia certificada de testimonio de Escritura Pública de constitución de la sociedad GRUPO ROMERO ORTÍZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, GRUPO ROMERO ORTÍZ, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador el día veintiocho de noviembre de dos mil once, ante los oficios notariales del licenciado Salvador Enrique Ayala Mendoza, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número cuarenta del libro dos mil ochocientos cuarenta del Registro de Sociedades el día uno de diciembre de dos mil once, por medio de la cual se hace constar que su naturaleza y denominación son las antes mencionadas, que su plazo es por tiempo indefinido, que la administración de la sociedad le corresponderá a un _____, nombrados para períodos de siete años, pudiendo ser reelectos y que la representación judicial, extrajudicial y el uso de la firma social le corresponderá a él; b) copia certificada de credencial de elección de Junta General de Accionistas de la referida sociedad, otorgada por la secretaria de la Junta General de Accionistas Jeni Xiomara Valladares Urrutia, e inscrita en el Registro de Comercio al número noventa y nueve, del libro tres mil novecientos ochenta y seis del Registro de Sociedades, el día veintiseis de noviembre de dos mil dieciocho, por medio de la cual se hace constar que en el libro de actas de junta general de accionistas que lleva la sociedad, se encuentra asentada el acta número dos, celebrada en la ciudad de San Salvador el día diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho y que en su punto único, se acordó elegir a la nueve Administración de la Sociedad, resultando electo el compareciente para ejercer el cargo de _____ por un período de siete años; por lo que el compareciente se encuentra facultado para el



otorgamiento de actos como el presente, a quien de ahora en adelante denominaré “**LA CONTRATISTA**”; y en los caracteres antes mencionados, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales son ilegibles, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere al CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL HOSPITAL NACIONAL DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ ZACAMIL MEJICANOS, SAN SALVADOR PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, otorgado en esta misma fecha, en el cual consta que el OBJETO DEL CONTRATO consiste en que “**LA CONTRATISTA**”, se obliga a brindar el servicio de vigilancia y seguridad privada para el Hospital Nacional Dr. Juan José Fernández Zacamil, de la forma establecida en la oferta técnica presentada por la contratista, la cual debe ser conforme con lo solicitado por el hospital en la solicitud de ofertas para la contratación de dicho servicio; asimismo, que el precio del referido contrato es hasta por el monto de trescientos veinte mil trescientos cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, incluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA); el hospital pagará el valor de los insumos que resultaren contratados de forma mensual en cuotas de treinta y cinco mil quinientos noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América, en la Unidad Financiera Institucional UFI, luego de que la Contratista presente las facturas, con todos sus requisitos formales, y se hayan realizado todos los trámites en la UFI del Hospital y se cuente con la disponibilidad presupuestaria; asimismo, “**EL HOSPITAL**”, con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del IVA, por el monto del uno por ciento, por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional; que el plazo del contrato será de nueve meses de los servicios contratados, contados a partir del uno de enero al treinta de septiembre del dos mil veinticuatro; y demás términos y condiciones establecidos en el anterior documento. **YO, LA SUSCRITA NOTARIO DOY FE:** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas de su puño y letra ante mi presencia por los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. –

EL HOSPITAL

LA CONTRATISTA